

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-6834 *Orden PRE/50/2016, de 22 de julio, por la que regula la estructura de gestión de seguridad de la información y de la continuidad de los servicios del Servicio Cántabro de Empleo.*

En las sociedades de los países desarrollados, el uso de las nuevas tecnologías se ha hecho cotidiano, transformando la vida diaria de los ciudadanos y el funcionamiento de las organizaciones públicas y privadas. Las indudables ventajas que conlleva esta masiva presencia de las nuevas tecnologías, también ha supuesto afrontar importantes desafíos para que su utilización sea compatible con los derechos y deberes de la ciudadanía en los países democráticos.

Entre estos desafíos ha cobrado en los últimos años una excepcional importancia la seguridad de las infraestructuras tecnológicas y de la información que se almacena o se trata con ellas.

El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 21, regula la creación de comisiones, comités y responsables de la seguridad de la información en materias sectoriales concretas. En este sentido, esta orden desarrolla dicho precepto en lo relativo al Servicio Cántabro de Empleo.

Este Decreto, que atiende al cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, permite crear estructuras para la gestión de la seguridad de la información que tengan como misión tratar las necesidades específicas en esta materia para el cumplimiento de las competencias propias de las unidades administrativas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de los organismos públicos y entidades de derecho privado incluidos en el artículo 1, "Objetivo y ámbito de aplicación", del citado Decreto.

Así, el Servicio Cántabro de Empleo, que fue creado por Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tiene unas necesidades específicas de gestión de la seguridad de la información, para atender a las cuales se crea por la presente orden una estructura de gestión, compuesta por una Comisión Sectorial de Seguridad de la Información y un Responsable Sectorial de Seguridad de la Información.

Esta estructura de gestión, según se especifica en el artículo 21 del citado Decreto 31/2015, deberá respetar la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las normas de seguridad de la información y procedimientos de seguridad de la información que la desarrollen, y estar coordinada con el Responsable de Seguridad de la Información que se define en su artículo 14.

Por otra parte, Las necesidades específicas antes aludidas están directamente relacionadas con la condición del Servicio Cántabro de Empleo como organismo intermedio del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo 2014 - 2020. En el desempeño de las funciones atribuidas al Organismo intermedio juegan un importante papel las herramientas informáticas y tecnológicas, existiendo la obligación del cumplimiento de todo lo previsto en el Capítulo III Sistema de Registro y Almacenamiento de datos del Reglamento (UE) 821/2014, de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Así, el Servicio Cántabro de Empleo, como Organismo intermedio, deberá garantizar el registro y almacenamiento de datos contables y de gestión financiera, de ejecución física, incluidos los datos necesarios para la elaboración de indicadores de ejecución y resultado, de verificaciones y auditorías y de evaluación.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

Por lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el referido artículo 21 del Decreto 31/2015, procede aprobar la presente orden de creación de la Comisión Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo y de regulación del Responsable Sectorial de la Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden lo constituye la aprobación y regulación de la estructura de gestión de la seguridad de la información del Servicio Cántabro de Empleo creando la Comisión Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo y la función de Responsable Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo, de conformidad con el Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Comisión Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo.

1. Se crea la Comisión Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo (en adelante Comisión SSISCE) cuyo fin es la dirección y gestión de la seguridad de la información del Servicio Cántabro de Empleo, coordinando la implantación de medidas de seguridad, supervisando su efectividad y estableciendo controles para garantizar el cumplimiento de la legislación en la materia.

2. La Comisión SSISCE tiene las siguientes funciones:

a) Asegurar el compromiso de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo con una efectiva gestión de la seguridad de la información y con su mejora continua.

b) Promover la seguridad de la información en el Servicio Cántabro de Empleo y proponer la implantación de las medidas de seguridad que sean necesarias.

c) Establecer las funciones y responsabilidades específicas de seguridad de la información en el Servicio Cántabro de Empleo.

d) Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información, impulsando la implantación de medidas de seguridad y la adaptación de procedimientos internos de actuación atendiendo al resultado de los análisis de riesgos, informes sobre incidentes de seguridad y auditorías.

e) Supervisar el cumplimiento de los planes de mejora de la seguridad y las actividades de implantación de medidas de seguridad.

f) Aprobar planes de continuidad de los servicios prestados por el Servicio Cántabro de Empleo, proponer cambios en la política de continuidad a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y coordinar la gestión de la misma.

g) Aprobar los análisis de riesgos y, en su caso, aceptar el riesgo residual.

h) Realizar el seguimiento de incidentes que afecten a la seguridad de la información y de los sistemas de información, revisando los informes sobre incidencias de seguridad y encargando el estudio de medidas o iniciativas específicas.

i) Proponer la realización de auditorías, supervisar los resultados de las mismas e impulsar la realización de acciones correctivas.

j) Supervisar y controlar los cambios significativos que afecten a los sistemas de información y asegurar las medidas oportunas para salvaguardar su seguridad.

k) Velar por la existencia de un inventario de activos y servicios actualizado en materia de seguridad de la información.

l) Elevar a la Comisión General de la Seguridad de la Información, creada en el artículo 6 de Decreto 31/2015, las necesidades del Servicio Cántabro de Empleo que requieran actuaciones globales en el ámbito de aplicación definido en el artículo 1 del citado Decreto.

CVE-2016-6834

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

m) Solucionar los conflictos que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Acuerdo de Prestación de Servicios que establece la relación entre la Dirección General de Organización y Tecnología y el Servicio Cántabro de Empleo en lo relativo a la prestación de servicios informáticos.

n) Ratificar el Plan de Necesidades Informáticas Anuales al que se hace referencia en el Acuerdo de Prestación de Servicios que establece la relación entre la Dirección General de Organización y Tecnología y el Servicio Cántabro de Empleo en lo relativo a la prestación de servicios informáticos.

ñ) Supervisar los trabajos desarrollados en cumplimiento del Acuerdo de Prestación de Servicios, y en particular los recogidos en el Plan de Necesidades Informática Anuales, a fin de que se realicen de conformidad con lo estipulado.

Artículo 3. Responsable Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo.

1. El Responsable Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo será el encargado de la coordinación de las actuaciones en materia de seguridad de la información derivada de las decisiones de la Comisión SSISCE.

2. Para el desempeño de sus funciones estará apoyado por personal del Servicio Cántabro de Empleo experto en las distintas materias afectadas por la ejecución de esas actuaciones.

3. El Responsable Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo tiene las siguientes funciones en materia de seguridad de la información:

a. Coordinar y supervisar la ejecución de las actuaciones derivadas de las decisiones de la Comisión SSSCE.

b. Coordinar la realización de auditorías y presentar los resultados a la Comisión SSSCE.

c. Impulsar las contrataciones que sean necesarias.

d. Promover la elaboración de los planes de continuidad de los servicios y sus pruebas de verificación.

e. Promover la realización y mantenimiento de catálogos de activos y servicios.

f. Promover la realización de revisiones de los accesos vigentes a los distintos servicios, aplicaciones y recursos.

g. Promover la realización de las actuaciones que sean pertinentes relativas a ficheros no automatizados.

h. Elaborar informes de situación y proponer acciones de mejora a la Comisión SSISCE.

i. Coordinar la participación de los responsables de las unidades de gestión en la elaboración de análisis de riesgos, valoración de los sistemas, auditorías y otras actividades relacionadas con al gestión de la seguridad.

j. Ejercer de interlocutor principal con el Responsable de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con otras unidades gestión, organismos públicos o entidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras instituciones del estado.

k. Promover la concienciación y formación del personal del Servicio Cántabro de Empleo en la materia.

l. Coordinar, impulsar o realizar aquellas otras tareas que le sean asignadas por parte de la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo en materia de seguridad de la información o de la continuidad de los servicios prestados por el Servicio Cántabro de Empleo en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 4. Integración administrativa.

La Comisión Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo, queda integrada en la Consejería de la que dependa el Servicio Cántabro de Empleo, aunque sin participar en su estructura jerárquica.

CVE-2016-6834

Artículo 5. Composición de la Comisión Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo.

1. La Comisión estará compuesta por:

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

b) Vocales: Las personas titulares de la Subdirección General del Servicio Cántabro de Empleo y de los servicios y unidades con rango de servicio del Servicio Cántabro de Empleo, del Centro de Proceso de Datos y del Servicio de Informática, el o la Analista del Servicio de Informática asignado al Servicio Cántabro de Empleo, la persona Responsable Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo y el o la Responsable de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Secretaría: La persona que realiza la función de Responsable Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo, que al tener también la condición de vocal, contará con voz y voto.

2. En el caso de modificación de la estructura orgánica de las Consejerías implicadas, que supongan un cambio en los puestos de trabajo representados en la Comisión, pasarán a formar parte de ella los titulares de los puestos de trabajo, nuevos o existentes, que asuman las competencias en materia de seguridad de los Sistemas de Información que ostentan los actuales.

3. Las funciones de la Presidencia, la Secretaría y los demás miembros de la Comisión, así como el régimen jurídico de las convocatorias, sesiones y actas de la misma se regirán por lo establecido con carácter general en los artículos 68 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En caso de ausencia de la persona que ejerza la Presidencia, será sustituida por la persona que ocupa el cargo de la Subdirección General del Servicio Cántabro de Empleo.

5. En caso de ausencia de la persona Responsable Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo, ejercerá la secretaría el vocal designado por la Presidencia.

Artículo 6. Periodicidad de las reuniones.

1. La Comisión SSISCE se reunirá cuando la convoque la Presidencia, a iniciativa propia o a propuesta del Responsable Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo y de sus reuniones se levantará acta que custodiará su Secretaría.

2. Habrá al menos una reunión al año.

Artículo 7. Continuidad de los servicios.

1. La responsabilidad máxima en materia de continuidad de los servicios prestados por el Servicio Cántabro de Empleo en el ejercicio de sus competencias, corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia se definirá y aprobará la "Política de Continuidad del Servicio Cántabro de Empleo", en la que se recogerán al menos los siguientes extremos: finalidad, alcance, principios rectores, estructura para la gestión de continuidad de los servicios y asignación de funciones.

Disposición adicional primera. Asignación de funciones a unidad administrativa.

La Comisión SSISCE determinará por acuerdo de la misma, la unidad administrativa o puesto de trabajo singularizado al que se le encomendarán las funciones y tareas de Responsable Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo.

Disposición adicional segunda. Adecuación de las relaciones de puestos de trabajo.

La Consejería de Presidencia y Justicia procederá a las modificaciones y adaptaciones necesarias del puesto de trabajo al que se le asignan el desempeño de las funciones y tareas

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

encomendadas al Responsable Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo

Disposición transitoria única. Desempeño temporal de funciones de Responsable Sectorial de Seguridad de la Información.

Hasta que se proceda a la modificación y adaptación de la unidad administrativa o puesto de trabajo singularizado al que se encomiendan las funciones de Responsable Sectorial de Seguridad de la Información del Servicio Cántabro de Empleo, estas serán desempeñadas provisionalmente por el titular de ese puesto de trabajo.

Disposición final primera. Facultad para dictar instrucciones para la aplicación.

La Dirección General competente en materia de seguridad de la información, y la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, quedan facultadas para que en el ámbito de sus correspondientes competencias adopten las acciones y dicten las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

[2016/6834](#)

CVE-2016-6834